Comodoro Rivadavia, 15 de septiembre de 2008.

Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2810- Año 2006**, caratulado: **"M. , M. E. –T. , M. E. s/ Hurto en grado de tentativa "** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105/ vta. se declara la rebeldía de M. E. M. por haber violado el compromiso de residencia oportunamente contraído y desconocerse su paradero.

Que a fs. 130/160 se glosan las actuaciones labradas al ser detenido por el pedido de captura emanado de este Juzgado, constituyendo domicilio a fs. 158 en **X y X –B° Ampliación Yrigoyen-** de la localidad de **El Bolsón** en la Pcia.de Río Negro.

Que de lo expuesto surge que se encuentra nuevamente a derecho por lo que corresponde dejar sin efecto lo resuelto a fs. 105/vta. y reanudar el trámite de la presente conforme lo normado por el art. 261 del C.P.P..

No obstante ello encontrándose este Juzgado en vías de finalizar su actividad, atento el hecho investigado y la fecha de comisión del mismo, de la prosecución del proceso deberá correrse vista al Ministerio Fiscal.

Por ello,

RESUELVO:

1º) DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA y CAPTURA de **M. E. M.** decretada a fs. 105/ vta. por las consideraciones efectuadas..---------- **2º) LIBRAR** oficio a la Unidad Regional de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia a los fines de comunicar lo resuelto en el pto.1º).---------- **3º) DE** la prosecución de la acción penal, vista al Ministerio Fiscal (art. 44 del C.P.P.-Ley 5478-).---------- **4°) COPIESE**, protocolícese, notifíquese, continúen los autos según su estado.----------

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Leandro ROBLEDO, Secretario.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 93/08